

2) *Condenar en costas a la República Helénica.*

(¹) DO C 37, de 13.2.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 28 de octubre de 2010 — Comisión Europea/Reino de Bélgica

(Asunto C-41/10) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Seguro directo distinto del seguro de vida — Directivas 73/239/CEE y 92/49/CEE — Mutuas que operan en el mercado del seguro de enfermedad complementario — Adaptación incorrecta o incompleta del Derecho interno)

(2010/C 346/34)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: G. Rozet y N. Yerrell, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representantes: M. Jacobs y L. Van den Broeck, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Adaptación incorrecta e incompleta del Derecho interno a los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Directiva 73/239/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1973, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad del seguro directo distinto del seguro de vida, y a su ejercicio (DO L 228, p. 3; EE 06/01, p. 143), así como a los artículos 20, 21 y 22 de la Directiva 92/49/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE (Tercera Directiva de seguros distintos del seguro de vida) (DO L 228, p. 1; EE 06/01, p. 143).

Fallo

1) *Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 6, 8, 15, 16 y 17 de la Directiva 73/239/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1973, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad del seguro directo distinto del seguro de vida, y a su ejercicio, en su versión modificada por la Directiva 2002/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de marzo de 2002, y de los artículos 20 a 22 de la Directiva 92/49/CEE del Consejo, del 18 de junio de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE*

(tercera Directiva de seguros distintos del seguro de vida), al adaptar de manera incorrecta e incompleta su Derecho interno a la Primera Directiva 73/239, en su versión modificada por la Directiva 2002/13.

2) *Condenar en costas al Reino de Bélgica.*

(¹) DO C 80, de 27.3.2010.

Auto del Tribunal de Justicia de 24 de junio de 2010 — Kronoply GmbH & Co. KG/Comisión Europea

(Asunto C-117/09 P) (¹)

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Solicitud de ayuda que tiene por objeto modificar una ayuda previamente concedida a la empresa beneficiaria y notificada a la Comisión una vez ejecutado íntegramente el proyecto de inversión — Criterios del efecto incentivador y de la necesidad)

(2010/C 346/35)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Kronoply GmbH & Co. KG (representantes: R. Nierer y L. Gordalla, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: K. Gross, V. Kreuzschitz y T. Scharf, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 14 de enero de 2009, Kronoply/Comisión (T-162/06), que desestimó el recurso de anulación interpuesto contra la Decisión 2006/262/CE de la Comisión, de 21 de septiembre de 2005, por la que se declaraba incompatible con el mercado común la ayuda estatal que Alemania tiene previsto conceder a la recurrente (DO L 94, p. 50) — Proyecto de ayuda destinado a modificar una ayuda anteriormente concedida a la empresa beneficiaria, que se notifica a la Comisión después de haber ejecutado íntegramente el proyecto de inversión mediante la ayuda inicialmente autorizada — Apreciación errónea del efecto incentivador y de la necesidad de la ayuda controvertida

Fallo

1) *Desestimar el recurso de casación.*

2) *Condenar en costas a Kronoply GmbH & Co. KG.*

(¹) DO C 141, de 20.6.2009.